BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0207 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**

***"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES"***

## 1. CONSIDERACIONES

**1.1.** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cartera del **ICETEX,** de fecha 12 de Enero de 2010 en el cual se plantea la necesidad de Continuar con mecanismos consolidados de verificación, sostenimiento y depuración de la realidad económica, patrimonial y financiera de la institución".

**1.2.** Que mediante memorando VCC 6000-0028-10 de fecha 12 de Enero de 2010, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, solicita la contratación de **ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO** como Técnico para el proceso de análisis, seguimiento y aplicación de novedades; así mismo, adjunta la hoja de vida con documentos soportes.

**1.3.** Que **EL ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con **ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**, teniendo en cuenta su perfil académico, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.

**1.4.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.

**1.5.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los articulos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del articulo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**, identificada con la C.C. N°52.056.113 de Bogotá.

## 3. OBJETO

Contratar la asistencia técnica en la generación de las respuestas a los requerimientos formulados por clientes de la Entidad, entidades de Control y Vigilancia, así como responder requerimientos por intermedio de Acupe, liquidación de obligaciones de cartera bajo las diferentes modalidades de crédito, garantizando de esta forma el adecuado y oportuno servicio al cliente dentro de los términos fijados para las respuestas a dichas solicitudes, de acuerdo con las necesidades del ICETEX y de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

## 4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es hasta el treinta (30) de Junio 2010, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($9.030.528.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, de los cuales **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.361.600.oo) MONEDA CORRIENTE** corresponden a Honorarios y la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($668.928.00)** corresponden al IVA Régimen Simplificado.

## 6. FORMA DE PAGO

**El ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden así: **a)** El primer pago se efectuará al 31 de Enero de 2010 proporcionalmente al valor mensual de acuerdo a los días efectivamente prestados y certificados por el interventor del contrato y, **b)** Los cinco (5) pagos restantes, en mensualidades iguales vencidas cada una de



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0207 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**

***"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES"***

hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.393.600,oo) MONEDA CORRIENTE**, previa presentación de cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX, y ARP en el caso de que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

## 7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hace con cargo al rubro 312–001–020–600–014 "APOYO TECNICO PARA APOYAR AL AREA DE CARTERA EN LA GENERACION DE RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS USUARIOS DE LA ENTIDAD, ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-021 de fecha 4 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A) DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. **3)** Presentar un informe de las soluciones a los casos asignados, incluyendo copia de la carta de respuesta enviada a los clientes. **4)** Analizar y revisar las obligaciones de usuarios que presentan requerimientos por intermedio de ACUPE, Defensor del Cliente, Superintendencia Financiera y demás Entes de Control y vigilancia. Proyectar las respuestas a los requerimientos asignados, de manera precisa, clara y oportuna dentro de los lapsos de tiempo otorgados para su respuesta. **5)** Elaborar el extracto detallado del crédito con base en los reportes históricos mensuales que suministra la Oficina de Tecnología, para determinar el comportamiento de la obligación, en los casos de reporte vía Ras solicitados por la Superintendencia Financiera. **6)** Efectuar la búsqueda de los documentos con base en los cuales se soporten las respuestas a los requerimientos interpuestos por clientes o entes de control que evidencien la correcta liquidación de obligaciones de clientes del ICETEX. **7)** De ser necesario, solicitar los ajustes a las obligaciones que presenten inconsistencias en su liquidación, aplicación de pagos, registro de giros, con base en los soportes documentales allegados por los clientes o ubicados dentro de los registros sistematizados o carpetas de información comercial. **8)** En los casos requeridos preparar los proyectos de certificaciones sobre las condiciones de otorgamiento de crédito y de estados de obligaciones para atender acciones de tutela impetradas por clientes o usuarios de crédito del ICETEX, de conformidad por lo solicitado por la Oficina Asesora Jurídica. **9)** Verificar, analizar y de ser el caso, solicitar la corrección de los reportes generados por **EL ICETEX** ante las centrales de riesgo crediticio, para atender las reclamaciones interpuestas por los clientes en la materia. **10)** Elaborar los controles y registros necesarios sobre los requerimientos asignados, que permitan establecer su vencimiento y atención. **11)** Constituir la Garantía establecida en la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **12)** Proyectar y firmar, junto con el interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **13)** Presentar informes sobre los requerimientos atendidos, en trámite y por vencimiento, requeridos por el Coordinador del Grupo Administración de Cartera. **14)** Suscribir el Acta de Liquidación. **15)** Las demás obligaciones que le asigne el interventor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

## 9. GARANTÍA

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

## 10. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

## 11. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

## 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

## 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

## 14. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0207 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**

***"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES"***

**15. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

**a)** Mutuo acuerdo entre las partes.
**b)** Incumplimiento de cualquiera de las partes.
**c)** Vencimiento del plazo.
**d)** Cumplimiento del objeto de la orden.
**e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
**f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**19. PERFECCIONAMIENTO**

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte del contratista. **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.

**20. EJECUCIÓN**

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden de servicios. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO RECIBIDO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0207 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y ALEXANDRA RAMÍREZ FORERO**

***"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE REPORTES INSTITUCIONALES"***

| |
|---|
| inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. |
| **21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN** |
| 28 ENE 2010 |

**POR EL CONTRATANTE**

**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**
Secretaria General
**ICETEX**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**
**CDP** Ef. 021 **RP** 2230
**Rubro:** Remuneracion Servicios Tecn.
**Código:** 317 · 001 · 020 · 600 · 014
**Fecha:** 28 · 01 · 10 **Registrado por**
Coordinador de Presupuesto
**ICETEX**

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX



PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO